

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisco Fernández Dengra contra Manufacturas Textiles Costa Cálida, por un importe de 1.130.400 pesetas de principal, más 113.040 y 70.445 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por la que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Advirtiéndose al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.) sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo mandó y firma S.S.^a Ilma. doy fe. Ante mí. Ilegible. Rubricados. Es copia.

Y para que así conste, y sirva de notificación del auto de referencia a la empresa ejecutada Manufacturas Textiles Costa Cálida, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, se expide el presente, que firmo y sello en Cartagena a 2 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**201 Expediente de dominio, exceso de cabida, 869/1999.**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida, 869/

1999, a instancia de Cremades Capital, S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa marcada con el número 41 de la calle de la Cruz, del poblado de Alcantarilla, de dos cuerpos y dos pisos, con corral y cuadra que ocupa una superficie de 127 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calle Calera; izquierda, edificio calle de la Cruz, 39, y espalda o fondo, edificio calle Calera, Ref. catastral 6943801XH5064D, sin cargas. Valor: 3.139.969 pesetas, a favor entidad mercantil Cremades Capital, S.L.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 17 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia**200 Expediente de dominio, exceso de cabida, 750/99.**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida, 750/1999, a instancia de Amalia Hurtado Abizanda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Una tierra calva secano, sita en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, que tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y nueve centiáreas, que linda: al Norte, Rambla de las Salinas; Sur, Camino de Belén; Oeste, en parte Rambla de las Salinas y Manuel Alburquerque García, y Este, Ángel Ginés Hurtado Abizanda. La referida finca se encuentra atravesada desde su viento de Levante a Poniente, por el Camino de las Casas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a 11 de octubre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**203 Juicio liberación gravámenes 930/97.**

Doña Nieves E. Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de liberación de gravámenes número 930/97, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don José Antonio Luna Moreno, en nombre y representación de don Salvador Sánchez Navarro, contra Inter Ronda, S.A., ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Salvador Sánchez Navarro, en su propio nombre y representación contra

Inter Ronda, S.A., debo ordenar y ordeno la cancelación de la condición resolutoria respecto del precio aplazado que grava la finca registral número 7.466-N, inscrita al folio 43 del libro 91 del Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Notifíquese la presente sentencia por medio de la publicación por edictos del fallo de la misma a los efectos de notificación a los titulares de la carga que se cancela, edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del Ayuntamiento de Murcia.

Una vez firme la presente sentencia, librese testimonio literal de la misma que será entregado a la parte actora para que proceda a la cancelación registral de la carga.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 Ley Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que sirva de notificación a Inter Ronda, S.A., expido el presente en Murcia a 3 de diciembre de 1999.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Tres de Murcia

208 Juicio de faltas número 312/99.

El Ilmo. Señor don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Instrucción número Tres de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 312/99, por falta contra el orden público, hechos ocurridos el pasado día 2 de diciembre de 1998.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Alberto Caravaca Pérez, por el presente se le notifica la sentencia dictada en el procedimiento arriba indicado, cuya parte dispositiva dice lo que sigue: Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Alberto Caravaca Pérez, declarando de oficio las costas causadas. Contra esta sentencia, cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, y que será notificada a las partes, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a 13 de diciembre de 1999.—El Magistrado, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

213 Autos 464/99, ejecución 89/99, sobre cantidad.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 464/99,

ejecución 89/99, instado por los demandantes Martín del Pueblo Bernabé y otros, contra la empresa «Grupo 7 Hardware, S.L.», sobre cantidad, ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demanda no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos.

Parte dispositiva.

Se declara insolvente a la empresa ejecutada «Grupo 7 Hardware, S.L.», por la cantidad de 301.481 pesetas, en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas si en lo sucesivo mejorara la fortuna. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación y archívense provisionalmente los autos. Lo manda y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Grupo 7 Hardware, S.L.», que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 23 de diciembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

212 Reclamación de cantidad número 800/98.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado con el número 800/98; ejec. n.º 92/99, instado por los demandantes Antonio García Ibáñez y otros, contra la empresa Construcciones Zaráiche, S.L., sobre cantidad, ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Parte dispositiva. Se declara insolvente a la empresa ejecutada Construcciones Zaráiche, S.L., por la cantidad de 2.772.013 pesetas en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades exigidas sin en lo sucesivo mejorara la fortuna. Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación y archívense provisionalmente los autos. Lo manda y firma S.S.^a Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Grupo 7 Hardware, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que las próximas notificaciones se harán en estrado, expido el presente para su inserción en el